

clamación procedente en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación citada, conforme determina el artículo 5.2 del vigente Reglamento para el ingreso en la Administración Pública. Igualmente la constitución del Tribunal se hará pública en la misma forma y plazos a los efectos de recusación de los miembros del mismo, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de conformidad con lo que sobre el particular dispone el artículo 6.2 del citado Reglamento.

8.º El Tribunal que ha de juzgar los méritos de los concursantes estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales:

El Jefe de la Abogacía del Estado de la provincia o Abogados del Estado en quien delegue.

Un representante de la Dirección General de Administración Local.

Un representante del Profesorado Oficial.

El Secretario general del excelentísimo Ayuntamiento y el Interventor de Fondos del mismo.

Actuará como Secretario del Tribunal, sin voz ni voto, el Jefe del Negociado de Personal de este excelentísimo Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, por lo menos, de la mitad de sus miembros.

9.º Calificado el concurso el Tribunal efectuará propuesta al excelentísimo Ayuntamiento Pleno a quien corresponde el nombramiento, si bien determinará la puntuación obtenida por los

restantes aspirantes, estableciendo un orden de prelación a los efectos determinados en la base siguiente.

10. El aspirante propuesto deberá aportar, antes de su toma de posesión, los documentos que acrediten los requisitos exigidos en la base tercera, en su caso, y que no consten en el escalafón, sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiera lugar en caso de falsedad o inexactitud en la documentación presentada, en cuya circunstancia se entenderá hecha la propuesta a favor del aspirante que le siga inmediatamente en puntuación, a cuyos efectos el Tribunal remitirá el acta de la última sesión.

11. Efectuado el nombramiento y expedido el título correspondiente, se le notificará al interesado la designación efectuada, debiendo tomar posesión en el plazo señalado en el artículo 35 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

12. Por el hecho de presentar instancias, los aspirantes se someten expresamente a las bases de la presente convocatoria.

13. Para lo no previsto en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en el Decreto de 27 de junio de 1968, Ley de Régimen Local y disposiciones complementarias, pudiendo ser impugnada la presente convocatoria y sus bases, mediante recurso de reposición en el plazo de un mes computado con arreglo a la Ley de Jurisdicción Contencioso-administrativa, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en las Leyes de Régimen Local, Procedimiento Administrativo y de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Logroño, 30 de junio de 1972.—El Alcalde.—5.394-E.

### III. Otras disposiciones

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 12 de julio de 1972 por la que se dispone la aprobación de dos prototipos de balanzas automáticas colgantes marca «Cely» una sola vuelta de la aguja, una, modelo «C-5», de 5 kilogramos de alcance, y la otra, modelo «C-10», de 10 kilogramos de alcance.*

Hmos. Sres.: Vista la petición interesada por don Juan Valls Estruch, con domicilio en Esplugas de Llobregat (Barcelona), calle de San José número 3, en solicitud de aprobación de dos prototipos de balanzas automáticas colgantes marca «Cely», ambas de doble esfera y una sola vuelta de la aguja; una modelo «C-5», de 5 kilogramos de alcance con divisiones de 5 gramos, y la otra, modelo «C-10», de 10 kilogramos de alcance con divisiones de 10 gramos, fabricadas en sus talleres.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en el artículo 19 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de 1 de febrero de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del día 13) y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Autorizar en favor de don Juan Valls Estruch los dos prototipos de balanzas automáticas colgantes marca «Cely», ambas de doble esfera y una sola vuelta de la aguja, una, modelo «C-5», de 5 kilogramos de alcance con divisiones de 5 gramos, y la otra, modelo «C-10», de 10 kilogramos de alcance con divisiones de 10 gramos, y cuyos precios máximos de venta serán de seis mil quinientas pesetas (6.500 pesetas) y siete mil quinientas pesetas (7.500 pesetas), respectivamente.

Segundo.—La aprobación de los prototipos anteriores queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Las balanzas correspondientes a los prototipos aprobados llevarán inscritas en sus cartas o esferas las siguientes indicaciones:

a) El nombre del fabricante, marca del aparato y designación del modelo o tipo.

b) El número de orden de fabricación del aparato, el cual ha de ir grabado también en una de sus piezas principales interiores.

c) Denominación, alcance, pesada mínima y valor de la menor división de la escala que corresponde a la balanza, así como la

existencia de un juego de pesas para comprobar la exactitud de la pesada.

d) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Cuarto.—La presente resolución deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento general.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1972.

CABREHO.

Hmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral de la Energía y Combustibles.

*ORDEN de 12 de julio de 1972 por la que se dispone la aprobación del prototipo de surtidor de carburantes marca «Chiantelassa», modelo «Ch-60».*

Hmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Iglesias, Instalaciones Petrolíferas, S. A.», con domicilio en esta capital, calle de Fuenterrabía, número 4, en solicitud de aprobación de un prototipo de surtidor de carburantes marca «Chiantelassa», modelo «Ch 60», de fabricación italiana.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en el artículo 20 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de 1 de febrero de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del día 13), y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Autorizar en favor de la Entidad «Iglesias, Instalaciones Petrolíferas, S. A.» el prototipo de surtidor de carburantes marca «Chiantelassa», modelo «CH-60», cuyo precio máximo de venta será de sesenta mil ochocientos pesetas (60.800 pesetas).

Segundo.—La aprobación del prototipo anterior queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Para garantizar el correcto funcionamiento de este aparato surtidor se procederá a su precintado, una vez realizada su verificación, colocando los veinticuatro (24) precintos que se representan y relacionan respectivamente, en los planos y Memoria descriptiva que sirvió de base para su aprobación por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia.